

TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA.

El Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava considera necesaria la redacción y puesta en marcha del Plan Estratégico de Subvenciones.

En relación con esta cuestión y de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto, se abre trámite de consulta pública a través de la página web municipal por un periodo de 10 días hábiles, hasta el próximo **13 de marzo de 2.023** pudiéndose remitir las quejas, sugerencias y opiniones al correo electrónico secretaria@argamasilladecalatrava.es.

En el caso de las consultas públicas, los resultados no son jurídicamente vinculantes, pero sí existe voluntad por parte del Gobierno municipal de tomar en cuenta los resultados en el proceso de elaboración de todas las normativas.

Este proceso de consulta previa no excluye el determinado por la Ley 7/1985m de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local para la presentación de alegaciones tras la aprobación inicial y su periodo de exposición para su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

I. INTRODUCCIÓN

Es voluntad de este Ayuntamiento conceder ayudas a diferentes colectivos del municipio que vienen fomentando iniciativas y actividades de utilidad pública o interés social en materias tales como la cultura, deportes, igualdad, acción social, educación, promoción económica, salud, turismo, juventud, medio ambiente, participación ciudadana, entre otras, que reportan con su actividad un beneficio para este municipio, de conformidad con la legalidad vigente y con el objetivo de regular el procedimiento aplicable a la concesión de subvenciones municipales.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR



Siendo manifiesto la necesidad de establecer un procedimiento de concesión de subvenciones en favor de terceros, ya sean asociaciones, clubes, etc cuyas actividades merecen ser beneficiarias de ayudas de la administración local, y de esta forma fomentar la colaboración entre el sector público y las asociaciones en el fomento de actividades de utilidad pública e interés social.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Serán objeto de planificación estratégica los procedimientos de concesión de las subvenciones contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de las demás entregas dinerarias sin contraprestación que supongan una ventaja económica a favor de sus beneficiarios y que se financien con cargo a fondos públicos.

El plan estratégico de subvenciones tendrá el contenido establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

La elaboración y aprobación de un plan estratégico de subvenciones, trámite previo al establecimiento de subvenciones en el ámbito público que introdujo la Ley General de Subvenciones, constituye junto con la Ordenanza General de Subvenciones que tramita también este Ayuntamiento para su aprobación, el marco normativo necesario en el contexto municipal actual de mejora de la eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos municipales en la concesión de ayudas y subvenciones.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las Ordenanzas y Reglamentos desarrollados por las administraciones locales son la manifestación de la potestad reglamentaria de las entidades locales que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dictado sobre los principios de buena regularización para las administraciones, de conformidad con el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo que pueda regularse en las bases de ejecución del presupuesto, en su caso.

El Plan estratégico de subvenciones en cuanto a su naturaleza jurídico es un instrumento de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención en el ámbito local.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

